RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311–2024–MDLO/A

Los Órganos, 16 de agosto de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Requerimiento N°021-2024-MDLO/GM de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°219-2024-MDLO-OGAF/CACF de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°002-08-2024-MDLO/ST-JSGP de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Proveído N°0115-2024-MDLO-ORH/PBPN de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°1259-2024-MDLO/GM de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°315-08-2024-MDLO/GAJ-JSGP de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1280-2024-MDLO/GM de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala dentro de las atribuciones del alcalde: *"dictar decretos y resolución de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, según Artículo 43° *"las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la estructura administrativa señala que, *"la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General"*;

Que, el Artículo 38° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, sobre el ordenamiento jurídico municipal, estipula que, *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades, (...)"*. Aunado a ello, el Artículo 39° señala respecto a las normas municipales que, *"(...) Las gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311–2024–MDLO/A

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, *establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades*. En esa línea de ideas, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, en consecuencia, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que, *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; es el caso de la Directiva se requiere su aprobación";*

Que, por Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, en adelante "LSC", publicada el 4 de julio de 2013, se aprobó el Nuevo Régimen del Servicio Civil para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, estableciéndose en su Título V las disposiciones que regulan el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, las mismas que conforme a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final de la LSC, son aplicables a partir del 14 de noviembre del 2014 que entró en vigencia el Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en adelante "Reglamento de la LSC", publicado el 13 de junio del 2014, siendo aplicable sus disposiciones para aquellos servidores civiles comprendidos en los regímenes1 regulados por el Decreto Legislativo N°276, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 y el Decreto Legislativo N°1057;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que Aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, en lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, conforme se señala en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria;

Que, para aplicar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil, se aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE, la cual dispone en su numeral 6.3 que: "los procedimientos administrativos disciplinarios – PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento";

Que, las directivas son documentos operativos que precisan políticas, determinan procedimientos internos y externos que deben ejecutarse en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; se formulan para normar dispositivos legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; se formulan para normar disposiciones de carácter técnico emitidos por los diferentes órganos y/o unidades orgánicas de la entidad;

Que, mediante Requerimiento N°021-2024-MDLO/GM de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, REMITE los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario en la Municipalidad Distrital de Los Órganos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311–2024–MDLO/A

Que mediante Informe N°219-2024-MDLO-OGAF/CACF de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, SOLICITA la emisión de acto resolutivo con respecto a la Aprobación de la Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario en la Municipalidad Distrital de Los Órganos;

Que, mediante Informe N°002-08-2024-MDLO/ST-JSGP de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, emite opinión favorable respecto a la "Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario en al Municipalidad Distrital de Los Órganos", misma que debe ser aprobada con Resolución de Alcaldía, a fin de aplicar los lineamientos establecidos en la misma;

Que, mediante Proveído N°0115-2024-MDLO-ORH/PBPN de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, **DERIVA** a la Gerencia Municipal el expediente con el proyecto de directiva para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N°1259-2024-MDLO/GM de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proceda a emitir opinión legal respecto a la aprobación de la "Directiva que Regula el Procedimiento Disciplinario en la Municipalidad Distrital de los Órganos";

Que, mediante Informe N°315-08-2024-MDLO/GAJ-JSGP de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal después de revisado el expediente remitido, **CONCLUYE:**

- ***SE ENCUENTRA SUSTENTADO LEGALEMENTE PARA SU APROBACIÓN – MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER CRITERIOS UNIFORMES QUE GARANTICEN LA EQUIDAD, JUSTICIA Y LOS DERECHOS DEL SERVIDOR PROCESADO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS.***
- ***SE SOLICITE LA AUTORIZACIÓN DE ALCALDÍA,*** *a fin de emitir el correspondiente* ***ACTO RESOLUTIVO*** *el cual* ***APRUEBE*** *la DIRECTIVA (...)*
  (...)

Que, mediante Memorando N°1280-2024-MDLO/GM de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **DIRECTIVA N°003–2024–MDLO–ALC, "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS"**, que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Secretaria Técnica – PAD, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas correspondientes el fiel cumplimiento de la presente directiva.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311–2024–MDLO/A

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de, la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (https://www.muniorganos.gob.pe/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS V°B° SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS V° B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS V° B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS V° B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS V° B° OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS V°B° SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS